

MB



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

*h, 100 d*

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO  
PARA EL USO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**A FAVOR DE**

**"MEDIOS DE PUBLICIDAD", S.A. DE C.V.**

**"LA PERMISIONARIA"**

*508*  
*50*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

**ÍNDICE**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES		HOJA No.
PRIMERA.-	OBJETO.	10
SEGUNDA.-	VIGENCIA.	19
TERCERA.-	TERMINACIÓN ANTICIPADA.	19
CUARTA.-	EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.	20
QUINTA.-	CONTRAPRESTACIÓN.	20
SEXTA.-	ESPACIOS PUBLICITARIOS A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	20
SÉPTIMA.-	ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA".	21
OCTAVA.-	CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES A LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.	21
NOVENA.-	CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".	21
DÉCIMA.-	CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".	22
DÉCIMA PRIMERA.-	CAUSAS DE REVOCACIÓN ADICIONAL.	22
DÉCIMA SEGUNDA.-	DERECHO DE REVERSIÓN.	22
DÉCIMA TERCERA.-	REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.	22
DÉCIMA CUARTA.-	REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS Y DEL MOBILIARIO URBANO EMPLAZADO Y CON FUNCIONALIDAD COMO ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 7 DEL "METROBÚS".	23
DÉCIMA QUINTA.-	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.	24
DÉCIMA SEXTA.-	PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.	24
DÉCIMA SÉPTIMA.-	SEGURIDAD.	25
DÉCIMA OCTAVA.-	CONTRATACIÓN DE SEGUROS.	25
DÉCIMA NOVENA.-	GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA PERMISIONARIA".	25
VIGÉSIMA.-	PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.	25
VIGÉSIMA PRIMERA.-	CESIÓN DE DERECHOS.	26
	FIRMA Y FECHA.	26
	FIRMA DE CONSTANCIA Y RECIBO DEL PERMISO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO.	27

*[Handwritten signatures and marks]*

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

**PEDRO CORRALES GONZALEZ**  
 Apoderado Grupo A  
**OLIVIER FRANCOIS RANTY**  
 Apoderado Grupo B  
 "MEDIOS DE PUBLICIDAD", S.A. de C.V.

**Referencia:** *Acuerdos del Comité del Patrimonio Inmobiliario emitidos durante sus Sesiones: Décima Primera (11-E/2016) Sesión Extraordinaria de 2016 celebrada el 06 de diciembre de 2016 y Primera (01-E/2017) Sesión Extraordinaria de 2017, celebrada el 22 de febrero de 2017*

**Asunto:** *Otorgamiento de un PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, respecto de 56 estaciones y tres terminales de la Línea 7 "Metrobús Reforma" en el tramo "La Villa-Reforma-Fuente de Petróleos" en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo; así como de 68 estaciones correspondientes a la segunda fase "Auditorio - Plaza Samara" de la Línea 7 "Metrobús Reforma", en las Delegaciones, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, con la finalidad de llevar a cabo la explotación, comercialización, instalación y exhibición de los espacios publicitarios que se indican a continuación, sujeto al cumplimiento de las Bases no negociables de este instrumento jurídico*

Ing. Guillermo Calderón Aguilera, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, denominado "METROBÚS", cargo que me fue conferido el día 5 de diciembre de 2012 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 8º fracción II, 67, fracción XXV, 137 y 138, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 48, 53, 54, fracciones I y II y 71, fracciones I, VI, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracción V, 5º, fracción II, y 17, fracción I, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado "METROBÚS", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 04 de abril de 2011; asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 4º, 13, 16, fracción I, 17, 19, 20, fracción III, 24, en relación con los artículos 105 fracción II, a 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, 5º y 44 Bis de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y artículos 2º, fracción V y 7º fracción XLV, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como en lo dispuesto en los artículos 7º, fracciones IX y XII, 79, fracción II, 89, 95, 96, 100, 101, 102, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Por otra parte mediante los acuerdos del Comité del Patrimonio Inmobiliario emitidos en la Décima Primera (11-E/2016) Sesión Extraordinaria de 2016 celebrada el 06 de diciembre de 2016 y Primera (01-E/2017) Sesión Extraordinaria de 2017, celebrada el 22 de febrero de 2017, por las cuales se autorizó lo siguiente: **A)** Respecto de la Décimo Primer Sesión Extraordinaria del 2016, se autorizó lo siguiente: *"El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la Asignación para uso, aprovechamiento y explotación de 60 ubicaciones en esta Ciudad de México, de conformidad con las Visitas Físicas que para su efecto*

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

se expidan a favor de "Metrobús", para la Construcción y Posterior Operación de las Plataformas de Parabuses, Terminales y Caseta de Regulación de la Línea 7 de Metrobús, asimismo se autoriza otorgar su custodia a la Secretaría de Obras y Servicios durante el periodo de construcción de la Línea en cita." B) Respecto de la Primer Sesión Extraordinaria del 2017, se autorizó lo siguiente: "El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la Asignación para uso, aprovechamiento y explotación de 68 Paradas de ascenso y descenso ubicados sobre Avenida Paseo de la Reforma, Avenida Vasco de Quiroga, Avenida Salvador Agraz, Avenida Tamaulipas y Avenida Santa Fe, en las Delegaciones Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, en esta Ciudad de México, de conformidad con las Visitas Físicas que para su efecto se expidan, a favor de "Metrobús", para la Construcción y Posterior Operación de las Plataformas de Parabuses y Terminales del Servicio Complementario a la Línea 7 de Metrobús y que se atenderá el tramo "Auditorio - Santa Fe", asimismo se autoriza otorgar su custodia a la Secretaría de Obras y Servicios durante el periodo de construcción de acuerdo al Proyecto Ejecutivo del Servicio Complementario en cita."

De lo anterior se desprende que el organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Metrobús, está legalmente facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a la administración de los espacios objeto de este Permiso; del mismo modo, este organismo tiene competencia para realizar actos de administración sobre los inmuebles referidos, pudiendo celebrar y otorgar actos jurídicos y administrativos relacionados con los mismos, en los términos de las disposiciones legales invocadas, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente "PERMISO" se le identificará como "METROBÚS", señalando como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 16, 2° y 5° pisos, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, Distrito Federal, se le comunica que:

A partir de la fecha del presente y de conformidad con las autorizaciones mencionadas en los párrafos anteriores, así como lo ordenado por los artículos 1°, 2° fracciones I, VI y VIII; 6°, 7°, 8°, 10 y 29 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y 5° y 44 Bis de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (hoy ciudad de México), en relación con los artículos 2°, fracción V y 7° fracción XLV, ambos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), "METROBÚS" ha resuelto otorgar a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Medios de Publicidad", S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente acto administrativo se le denominará como "LA PERMISIONARIA", un PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO en adelante el "PERMISO", en virtud del uso, aprovechamiento y explotación que se otorga a través del presente, respecto de 127 superficies destinadas a estaciones y terminales, con 197 muebles publicitarios del proyecto de infraestructura de transporte público colectivo de Línea 7 "Metrobús Reforma" a efecto de llevar a cabo la instalación y operación de la citada Línea 7 de Metrobús, con la finalidad de llevar a cabo la explotación, comercialización, instalación y exhibición de 898 espacios de publicidad, (226 fijos, 148 espacios publicitarios digitales y 524 espacios publicitarios rotativos).

De acuerdo con lo anterior este "PERMISO" se sujeta al cumplimiento de las Bases no negociables que se relacionan más adelante por parte de "LA PERMISIONARIA", quedando facultada para el uso, aprovechamiento y explotación de las superficies destinadas a estaciones y

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

terminales de la Línea 7 "Metrobús Reforma", a efecto de instalar la infraestructura para la movilidad y el mobiliario urbano autorizado, necesarios para la operación del Corredor "Metrobús Reforma" o "LÍNEA 7" de Metrobús, en los cuales se autoriza la colocación, instalación, comercialización y explotación de publicidad de conformidad con el artículo 44 Bis de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes Antecedentes y Bases No Negociables:

### ANTECEDENTES

I.- Con oficio número SEDUVI/DGAU/13034/2016, del 15 de julio de 2016 (Anexo UNO), el Director General de Administración Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, comunicó al representante legal de la empresa denominada "Medios de Publicidad", S.A. de C.V., el Dictamen Técnico Positivo Condicionado número CMMU/DTP/005/2016 emitido en la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano de la Ciudad de México, celebrada el 19 de mayo de 2016, en el que se sometió a evaluación, discusión y posterior aprobación de sus integrantes, el proyecto de mobiliario urbano con función de servicio de las "Estaciones Línea 7 del Metrobús" respecto del cual se emitieron los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.-** Se emite **DICTAMEN TÉCNICO POSITIVO CONDICIONADO** toda vez que se determinó que las características físicas internas y externas, funcionalidad, diseño y materiales de los elementos del mueble urbano denominado "**Estaciones Línea 7 del Metrobús**" presentado por "**Medios de Publicidad**", S.A. de C.V., cumple con los elementos mínimos indispensables para satisfacer el servicio a la población y el mejoramiento del entorno urbano.

**SEGUNDO.-** El mobiliario urbano "**Estaciones Línea 7 del Metrobús**" aprobado por unanimidad mediante este Dictamen Técnico Positivo Condicionado queda sujeto a que la empresa "**Medios de Publicidad**", S.A. de C.V., acate las especificaciones de diseño y funcionalidad expresas en el cuerpo del presente Dictamen, así como su destino en cuanto al servicio o función, cumpliendo las disposiciones en la materia y en los términos que autorice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con los artículos 89, 108 y 125 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La empresa "**Medios de Publicidad**", S.A. de C.V. a quien se le otorga el presente dictamen deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.- Solicitar el emplazamiento correspondiente previo a su instalación.
- 2.- Tramitar la figura jurídica correspondiente para concesión del espacio o PATR previo a su emplazamiento.
- 3.- Previo al emplazamiento, presentar el Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), pagos y vigencia.
- 4.- Se condiciona la publicidad presentada en la columna informativa a que la autorización correspondiente se realice en términos de lo que marca la Ley de Publicidad Exterior en su artículo 44 Bis, el cual refiere por la autoridad competente:

*"No se requerirá licencia en los términos de la presente Ley, tratándose de espacios publicitarios que puedan ser visibles desde la vía pública siempre y cuando se trate de proyectos de infraestructura de transporte masivo o colectivo avalados por la Administración Pública del Distrito Federal."*

No obstante lo anterior, también se registrará con lo dispuesto por el artículo 5 de dicha Ley, el cual refiere:

*"La publicidad en el interior de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, se registrará por las disposiciones que establezcan sus respectivos órganos de gobierno. Así mismo los recursos generados por la contraprestación deberán ser ejercidos por el Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito*



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

*Federal, respectivamente, para garantizar el servicio, mantenimiento y funcionamiento de sus instalaciones."*

Asimismo, previo a la autorización de emplazamiento por parte de la Dirección General de Administración Urbana, en los puntos que se encuentren en zona patrimonial deberá contar con el visto bueno u opinión favorable emitida por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el artículo 64 fracción VIII del Reglamento de La Ley de Publicidad Exterior.

5.- Cumplir con los lineamientos en materia de espacio público en el proceso de emplazamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese a la empresa "Medios de Publicidad", S.A. de C.V., a través de su representante el presente dictamen.

II.- Mediante el oficio número SEDUVI/DGAU/29076/2016 del 12 de diciembre de 2016 (Anexo DOS), el Director General de Administración Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, comunicó al representante legal de la empresa denominada "Medios de Publicidad", S.A. de C.V. que, respecto a su solicitud de autorización del emplazamiento del mobiliario urbano que se integrará a las 56 estaciones y 3 terminales de la Línea 7 de Metrobús de la Ciudad de México en el tramo comprendido de "La Villa - Reforma - Fuente de Petróleos"; *"se informa que derivado del análisis a las propuestas de emplazamiento del citado mobiliario urbano y de la opinión técnica positiva emitida por la Autoridad del Espacio Público n° AEP/CG/1332/2016 esta Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en los artículos 50-A fracción XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública; 7°, fracciones IX y XII, 100, 101, 102 y 108 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, normatividad aplicable para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se emite autorización para la instalación de mobiliario urbano en las 56 estaciones y 3 terminales de la Línea 7 de Metrobús de la Ciudad de México "La Villa-Reforma-Fuente de Petróleos". . . "*

Esta autorización se emitió condicionada al cumplimiento de los siguientes temas:

1.- La empresa Medios de Publicidad, S.A. de C.V., obtenga las autorizaciones, permisos, licencias o vistos buenos por parte del INAH, INBA o de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de esta Secretaría, o de aquellas autorizaciones que en su caso, resulten necesarias respecto de los elementos que sean instalados en área de conservación patrimonial.

2.- Obtener el Permiso Administrativo Temporal Revocable por parte de la autoridad competente, conforme al artículo 109 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

3.- Se condiciona a tramitar la autorización correspondiente a la publicidad presentada en la columna informativa, en términos de lo que marca la Ley de Publicidad Exterior en su artículo 5, (sic) el cual establece lo siguiente:

*"No se requerirá licencia en los términos de la presente Ley, tratándose de espacios publicitarios que puedan ser visibles desde la vía pública siempre y cuando se trate de proyectos de infraestructura de transporte masivo o colectivo avalados por la Administración Pública del Distrito Federal."*

No obstante lo anterior, también se registrará con lo dispuesto por el artículo 5 de dicha Ley, el cual refiere:

*"La publicidad en el interior de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, se registrará por las disposiciones que establezcan sus respectivos órganos de gobierno. Así mismo los recursos generados por la contraprestación deberán ser ejercidos por el Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, respectivamente, para garantizar el servicio, mantenimiento y funcionamiento de sus instalaciones."*

## EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

- 4.- Contar con la aprobación de la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) para ubicarse en vías primarias.
- 5.- Cumplir con los lineamientos en materia de espacio público en el proceso de emplazamiento.
- 6.- Se amplíe la información del contenido, funcionamiento, especificaciones de detalle y memoria técnica de las estructuras, todo debidamente avalado por un Director Responsable de Obra.
- 7.- Realizar las gestiones necesarias ante la Delegación o Delegaciones correspondientes, para obtener la autorización de cortes en las banquetas y guarniciones para la ejecución de obras u ocupar la vía pública con mobiliario urbano conforme el artículo 10 fracciones II y III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

III.- Mediante el oficio número SEDUV/DGAU/2392/2017 del 17 de febrero de 2017 (Anexo TRES), el Director General de Administración Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, comunicó al representante legal de la empresa denominada "Medios de Publicidad", S.A. de C.V, que, respecto a su solicitud de autorización del emplazamiento del mobiliario urbano de las 68 estaciones correspondientes a la segunda fase de la Línea 7 "Metrobús Reforma"; *"se informa que derivado del análisis a las propuestas de emplazamiento del citado mobiliario urbano y de la opinión técnica positiva emitida por la Autoridad del Espacio Público n° AEP/CG/0355/2017 esta Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en los artículos 50-A fracción XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública; 7°, fracciones IX y XII, 100, 101, 102 y 108 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, normatividad aplicable para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); emite autorización para la instalación del mobiliario urbano en las 68 estaciones correspondientes a la segunda fase de la Línea 7 "Metrobús Reforma". . . "*

Esta autorización se emitió condicionada al cumplimiento de los siguientes temas:

1.- La empresa Medios de Publicidad, S.A. de C.V., obtenga las autorizaciones, permisos, licencias o vistos buenos por parte del INAH, INBA o de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de esta Secretaría, o de aquellas autorizaciones que en su caso, resulten necesarias respecto de los elementos que sean instalados en área de conservación patrimonial.

2.- Obtener el Permiso Administrativo Temporal Revocable por parte de la autoridad competente, conforme al artículo 109 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

3.- Se condiciona a tramitar la autorización correspondiente a la publicidad presentada en los espacios publicitarios de las carteleras o los elementos de mobiliario urbano, en términos de lo que marca la Ley de Publicidad Exterior en su artículo 5, (sic) el cual establece lo siguiente:

*"No se requerirá licencia en los términos de la presente Ley, tratándose de espacios publicitarios que puedan ser visibles desde la vía pública siempre y cuando se trate de proyectos de infraestructura de transporte masivo o colectivo avalados por la Administración Pública del Distrito Federal."*

No obstante lo anterior, también se registrará con lo dispuesto por el artículo 5 de dicha Ley, el cual refiere:

*"La publicidad en el interior de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, se registrará por las disposiciones que establezcan sus respectivos órganos de gobierno. Así mismo los recursos generados por la contraprestación deberán ser ejercidos por el Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, respectivamente, para garantizar el servicio, mantenimiento y funcionamiento de sus instalaciones."*

**EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017**

- 4.- Contar con aprobación de la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) para ubicarse en vías primarias.
- 5.- Cumplir con los lineamientos en materia de espacio público en el proceso de emplazamiento.
- 6.- Se amplíe la información del contenido, funcionamiento, especificaciones de detalle y memoria técnica de las estructuras, todo debidamente avalado por un Director Responsable de Obra.
- 7.- Realizar las gestiones necesarias ante la Delegación o Delegaciones correspondientes, para obtener la autorización de cortes en las banquetas y guarniciones para la ejecución de obras u ocupar la vía pública con mobiliario urbano conforme el artículo 10 fracciones II y III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

**IV.-** Mediante el oficio número OM/0149/2017 del 07 de marzo de 2017 (Anexo **CUATRO**), el Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México comunicó a Metrobús que en "referencia de 60 ubicaciones de paradas que comprenden la Línea 7 del Metrobús "Indios Verdes – Fuente de Petróleos", en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, asignadas a ese Organismo Público Descentralizado mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Primera (11-E/2016) Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 2016, y a través del cual, solicita autorización para otorgar el uso, aprovechamiento y en su caso explotación de los espacios asignados a la empresa denominada "Medios de Publicidad", S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. [ ] Al respecto, y toda vez que los espacios de referencia se encuentran debidamente asignados a ese Organismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, esta dependencia no tiene inconveniente en autorizar que celebre el instrumento jurídico necesario para otorgar el uso, aprovechamiento y en su caso explotación de las superficies de interés con la persona moral en cita. [ ] No obstante, dicho instrumento jurídico deberá ser reportado a esta Oficialía Mayor en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir de la fecha en que se haya efectuado, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la citada ley."

**V.-** Mediante el oficio número OM/0166/2017 del 13 de marzo de 2017 (Anexo **CINCO**), el Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México comunicó a Metrobús que en "referencia de 68 ubicaciones de paradas de ascenso y descenso que comprenden la Línea 7 del Metrobús "Auditorio – Santa Fe", en las Delegaciones Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, asignadas a ese Organismo Público Descentralizado mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Primera (01-E/2017) Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2017, y a través del cual, solicita autorización para otorgar el uso, aprovechamiento y en su caso explotación de los espacios asignados a la empresa denominada "Medios de Publicidad", S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. [ ] Al respecto, y toda vez que los espacios de referencia se encuentran debidamente asignados a ese Organismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, esta dependencia no tiene inconveniente en autorizar que celebre el instrumento jurídico necesario para otorgar el uso, aprovechamiento y en su caso explotación de las superficies de interés con la persona moral en cita. [ ] No obstante, dicho instrumento jurídico deberá ser reportado a esta Oficialía Mayor en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir de la fecha en que se haya efectuado, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la citada ley."

**VI.-** El 03 de abril de 2017, se emitió el Avalúo con Número Secuencial NM(CP)-14717, Número Progresivo 07/03/17-00001, el cual determinó como contraprestación anual la cantidad de



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

\$11'570,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). ANEXO SEIS

VII.- El Comité para el Manejo de las Áreas Promocionales y de Divulgación de Metrobús, en funciones de acuerdo a la autorización emitida por el Consejo Directivo de Metrobús, en aplicación de los artículos 70, fracciones I y II, 71, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en relación con el Sexto del Decreto de Creación de Metrobús; celebró la Primera Sesión Ordinaria el 26 de abril de 2017, emitiendo los siguientes acuerdos:

**"ACUERDO MB/CMAPD/SO01/A02/ABRIL/2017**

*Este Comité, con fundamento en lo dispuesto en los numerales V; VI subincisos 1, 3, 4 y 5; VIII subinciso II; IX subinciso VII; XI subincisos II y III; XII subincisos II y III; y XIII subincisos 3, 4 y 5 del Manual Específico de Operación para la Integración y Funcionamiento del Comité para el Manejo de las Áreas Promocionales y de Divulgación de Metrobús, en relación con los artículos 105 y 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como el artículo 109 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), autoriza a Metrobús para otorgar Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso para el uso de bienes del dominio público de la Ciudad de México, a favor de Medios de Publicidad, S.A. de C.V; por un plazo inicial de 10 (diez) años, con la contraprestación que resulte del avalúo respectivo que emita Oficialía Mayor de acuerdo a la normatividad aplicable; respecto de 56 estaciones y tres terminales de la línea 7 "Metrobús Reforma" en el tramo "La Villa-Reforma - Fuente de Petróleos"; así como de 68 estaciones correspondientes a la segunda fase "Auditorio - Plaza Samara" de la Línea 7 "Metrobús Reforma", para la explotación, comercialización, instalación y exhibición de 898 espacios de publicidad (226 fijos, 148 espacios publicitarios digitales y 524 espacios publicitarios rotativos, en los muebles urbanos de referencia)."*

**"ACUERDO MB/CMAPD/SO01/A03/ABRIL/2017**

*Este Comité, con fundamento en lo dispuesto en los numerales V; VI subincisos 1, 3, 4 y 5; VIII subinciso II; IX subinciso VII; XI subincisos II y III; XII subincisos II y III; y XIII subincisos 3, 4 y 5 del Manual Específico de Operación para la Integración y Funcionamiento del Comité para el Manejo de las Áreas Promocionales y de Divulgación de Metrobús, en relación con los artículos 105 y 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como el artículo 109 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), autoriza a Metrobús el Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso para el uso de bienes del dominio público de la Ciudad de México, a favor de Medios de Publicidad, S.A. de C.V; por un plazo inicial de 10 (diez) años, con la contraprestación que resulte del avalúo respectivo que emita Oficialía Mayor de acuerdo a la normatividad aplicable; respecto de 56 estaciones y tres terminales de la línea 7 "Metrobús Reforma" en el tramo "La Villa-Reforma - Fuente de Petróleos"; así como de 68 estaciones correspondientes a la segunda fase "Auditorio - Plaza Samara" de la Línea 7 "Metrobús Reforma", para la explotación, comercialización, instalación y exhibición de 898 espacios de publicidad (226 fijos, 148 espacios publicitarios digitales y 524 espacios publicitarios rotativos en los muebles urbanos de referencia)."*

Dichos Acuerdos se integran al presente "PERMISO", como Anexo SIETE.

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

## BASES NO NEGOCIABLES A QUE SE SUJETA EL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente "**PERMISO**", lo constituye la autorización a "**LA PERMISIONARIA**" para el uso y aprovechamiento de los espacios en los que deberá instalar los muebles urbanos a que se refiere el Dictamen Técnico número CMMU/DTP/005/2016 de la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano de la Ciudad de México, los cuales tendrán la función de servicio de las Estaciones y Terminales de la Línea 7 "Metrobús Reforma", del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, en sus dos tramos el primero "La Villa-Reforma-Fuente de Petróleos" que se integra con 56 estaciones y 3 terminales; y el segundo "Auditorio - Plaza Samara" que estará integrado por 68 estaciones, todo ello conforme a las autorizaciones de emplazamiento emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante los oficios números SEDUVI/DGAU/29076/2016 del 12 de diciembre de 2016 y el diverso número SEDUVI/DGAU/23292/2017 del 17 de febrero de 2017.

Así mismo es objeto de este Permiso Administrativo Temporal Revocable la autorización a "**LA PERMISIONARIA**" de la explotación, comercialización, instalación y exhibición de 898 espacios de publicidad, (226 fijos, 148 espacios publicitarios digitales y 524 espacios publicitarios rotativos, en los muebles urbanos de referencia.

Los espacios autorizados para el emplazamiento de los muebles urbanos mencionados se detallan conforme a las siguientes tablas:

### TRAMO 1

Nombre de Estación	UBICACIÓN	DELEGACIÓN
1) Indios Verdes	Sobre Av. Talismán entre Av. Insurgentes y CETRAM Indios Verdes, Col. Zacatenco	Gustavo A. Madero C.P. 07369
2) Hospital Infantil "La Villa"	Calle Hidalgo esquina Calle Cantera s/n Colonia Villa Gustavo A. Madero (Terminal)	Gustavo A. Madero C.P. 07050
3) Delegación GAM	Calle 5 de Febrero entre Fray Juan de Zumárraga y Calz. San Juan de Aragón, Col. Villa Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero C.P. 07050
4) Garrido	Plataforma dirección Fuente de Petróleos, Calz. De los Misterios esquina Calle Garrido, Col. Tepeyac Insurgentes (lado norte del cruce)	Gustavo A. Madero C.P. 07021
	Plataforma dirección Indios Verdes, Calz. De los Misterios, esquina Calle Garrido, Col. Tepeyac Insurgentes (lado sur del cruce)	Gustavo A. Madero C.P. 07021
5) Euzkaro	Plataforma dirección Fuente de Petróleos, Calz. De los Misterios, esquina Avenida Euzkaro, Colonia Industrial (lado norte del cruce)	Gustavo A. Madero C.P. 07800
	Plataforma dirección Indios Verdes, Calz. De los Misterios, esquina Avenida Euzkaro, Colonia Industrial (lado sur del cruce)	Gustavo A. Madero



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

		C.P. 07800
6) Necaxa	Plataforma dirección Fuente de Petróleos, Calz. De los Misterios, esquina Av. Necaxa, entre Río Blanco y Av. Necaxa, Colonia Industrial (lado norte del cruce)	Gustavo A. Madero C.P. 07800
	Plataforma dirección Indios Verdes, Calz. De los Misterios, esquina Av. Necaxa, entre Río Blanco y Av. Necaxa, Colonia Industrial (lado sur del cruce)	Gustavo A. Madero C.P. 07800
7) Excélsior	Plataforma dirección Fuente de Petróleos, Calz. De los Misterios, esq calle de Excélsior, entre Excélsior y La Victoria, Colonia Industrial (lado norte del cruce)	Gustavo A. Madero
	Plataforma dirección Indios Verdes, Calz. De los Misterios, esquina calle Ing. Basilio Romo Anguiano, entre Ing. Basilio Romo Anguiano y calle Excélsior, Colonia Industrial (lado sur del cruce)	Gustavo A. Madero C.P. 07800
8) Ing. Robles Domínguez	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Calz. De los Misterios esquina con calle Alfredo Robles Domínguez, Col. Industrial (lado norte del cruce)	Gustavo A. Madero C.P. 07800
	Plataforma dirección Indios Verdes sobre Calz. De los Misterios entre calle Euzkaro y Roberto Schumann Col. Vallejo	Gustavo A. Madero C.P. 07870
9) Clave	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Calz. De los Misterios esquina con calle Ferrocarril Industrial, entre Calle F.C. Industrial y Calle Donizetti, Col. Vallejo (lado norte del cruce)	Gustavo A. Madero C.P. 07870
	Plataforma dirección Indios Verdes sobre Calz. De los Misterios esquina con la calle Ferrocarril Industrial, entre Calle F.C. Industrial y Calle Trancazo, Col. Vallejo (lado sur del cruce)	Gustavo A. Madero C.P. 07870
10) Misterios	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Calz. De los Misterios entre Av. Río Consulado y la calle Ochoa de Miranda Col. Vallejo	Gustavo A. Madero C.P. 07870
	Plataforma dirección Indios Verdes sobre Calz. De los Misterios esquina con Av. Río Consulado, entre Av. Río Consulado y calle Verdi, Col. Peralvillo (lado sur del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06220
11) Juventino Rosas	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Calz. De los Misterios esquina con la calle Juventino Rosas, entre Calle Juventino Rosas y Calle Wolfgang Amadeus Mozart Col. Peralvillo, (lado norte del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06220
	Plataforma dirección Indios Verdes sobre Calz. De los Misterios esq. con la calle Juventino Rosas, entre Calle Juventino Rosas y Calle Boito Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, (lado sur del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06250
12) Peralvillo	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Calz. De los Misterios esquina Eje 2 Norte, Manuel González, en la Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, (lado norte del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06250
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Eje 2 Norte, Canal del Norte, Colonia Morelos (lado sur del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06220
13) U. H. Tlatelolco	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma Norte entre Eje 2 Norte, Manuel González y Av. Ricardo Flores Magón, Col. Nonoalco Tlatelolco	Cuauhtémoc C.P. 06900
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Calle de la Constanca, entre Calle de la Constanca y Calle Matamoros, Colonia Morelos (lado sur del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06220
14) Cuicláhuac	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con Av. Ricardo Flores Magón, Col Tlatelolco, (lado norte del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06900
	Plataforma dirección Fuente de Petróleos (Terminal) sobre Av. Paseo de la Reforma casi esquina con Calle Matamoros entre Calle Matamoros y Calle Artesanos, Col Guerrero, (lado norte del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06300



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma casi esquina con Calle Comonfort, entre Calle Comonfort y Calle González Bocanegra, Colonia Morelos (lado sur del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06220
15) La Lagunilla	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con Eje 1 Norte Mosqueta, Col Guerrero, (lado norte del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06300
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con Eje 1 Norte Rayón, entre Calle Orégano y Eje 1 Norte Rayón, Col Guerrero (lado sur del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06300
16) Valerio Trujano	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma entre Calle Lerdo y Calle Magnolia, Col Guerrero	Cuauhtémoc C.P. 06300
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Calle Valerio Trujano, entre Calle Valerio Trujano y Av. Hidalgo, Colonia Guerrero (lado sur del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06300
17) Hidalgo	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma entre Calle Parilla y Av. Hidalgo, Col Guerrero	Cuauhtémoc C.P. 06300
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con Av. Balderas, entre Av. Balderas y Calle Humbolt, Colonia Centro (cruce sur)	Cuauhtémoc C.P. 06000
18) El Caballito	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con Av. Bucareli entre Av. Bucareli y Calle Dr. Basilio Badillo, Col Tabacalera (lado oriente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06030
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con Av. Bucareli, entre Av. Bucareli y Calle Donato Guerra, Colonia Juárez (lado poniente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06600
19) Glorieta Colón	Plataforma direc. Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma esq. con la Calle La Fragua entre Calle La Fragua y Calle De. La República, Col Tabacalera (lado oriente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06030
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con la calle Donato Guerra, entre calle Donato Guerra y Calle Morelos, Colonia Juárez (lado poniente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06600
20) Paris	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma entre la Calle de París y Calle Villalongin, Col Tabacalera (lado oriente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06030
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre calle Lucerna y Calle General Prim, Colonia Juárez	Cuauhtémoc C.P. 06500
21) Reforma	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma entre la Calle de París y Calle Villalongin, Col Juárez (lado poniente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06500
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calle General Prim y Calle Lucerna, Colonia Cuauhtémoc, (lado oriente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06500
22) Hamburgo	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma entre Calle Río Neva y Calle Mama, Col. Cuauhtémoc (lado poniente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06500
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calle Havre y Calle Nápoles, Colonia Juárez,	Cuauhtémoc C.P. 06600
23) La Palma	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma entre Calle Río Sena y Calle Río Rhin, Col. Cuauhtémoc	Cuauhtémoc C.P. 06500
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esq. con Calle Génova entre Calle Belgrado y Calle Génova, Colonia Juárez,	Cuauhtémoc C.P. 06600
24) El Ángel	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma esq. con Río Guadalquivir entre Calle Río Guadalquivir y Calle Río Tíver, Col. Cuauhtémoc, (lado oriente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06500
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esq. con Calle Florencia Colonia Juárez, (lado poniente del cruce)	Cuauhtémoc C.P. 06600
25) La Diana	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma entre Calle Río Misisipi y Calle Río Nilo, Col. Cuauhtémoc	Cuauhtémoc C.P. 06500



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calle Manchester y Calle Toledo, Colonia Juárez	Cuauhtémoc C.P. 06600
26) Chapultepec	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma esq. con calle Río Elba (cuerpo Norte), entre Calle Río Elba y Calle Río de la Plata, Col. Cuauhtémoc	Cuauhtémoc C.P. 06500
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, casi esq. con calle Burdeos, entre Calle Burdeos y Calle Lieja, Colonia Juárez	Cuauhtémoc C.P. 06800
27) Gandhi	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma esq. con Calzada Mahatma Gandhi (cuerpo Norte), entre Calzada Mahatma Gandhi y Calle Tolstoi, Col. Polanco, 5ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11560
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esq. calle Gran Avenida (cuerpo sur) entre Calle Gran Avenida y Avenida Grutas, Col. Bosque de Chapultepec I Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11100
28) Museo de Antropología	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma esq. con la calle Grutas (cuerpo Norte), entre calle Grutas y Calzada Mahatma Gandhi, Col. Bosque de Chapultepec I Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11100
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esq. Avenida Grutas (cuerpo sur) entre Avenida Grutas y Avenida Acuario, Col. Bosque de Chapultepec I Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11100
29) Auditorio	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma entre Calle Arquímedes y Calle Julio Verne, Col. Polanco, 4ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11560
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calle Auditorio Nacional y Calzada Chivalito, Col. Bosque de Chapultepec I Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11100
30) Campo Marte	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calle Anatole France y Calle Monte Elbruz, Col. Polanco 3ra Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11540
	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calle Anatole France y Calle Monte Elbruz, Col. Bosque de Chapultepec 1ra Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11100
31) Fuente de Petróleos	Sobre Avenida de la Reforma esquina Periférico Presidente Manuel Ávila Camacho, entre Periférico Presidente Manuel Ávila Camacho y F.C. de Cuernavaca, Col. Lomas de Chapultepec 3ra Sección (Terminal)	Miguel Hidalgo

**TRAMO 2**

Nombre de Estación	UBICACIÓN	DELEGACIÓN
1) Auditorio	Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calle Auditorio Nacional y Calzada Chivalito Col. Bosque de Chapultepec 1ra. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11100
	Plataforma dirección Fuente de Petróleos sobre Av. Paseo de la Reforma entre Calle Arquímedes y Calle Julio Verne, Col. Polanco, 4ta. Sección	Cuauhtémoc C.P. 11560
2) Prado Norte	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Avenida Prado Sur, Colonia Lomas de Chapultepec 5ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Avenida Prado Norte, Colonia Lomas de Chapultepec 3ra. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
3) Monte Altal	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Monte Altal, Colonia Lomas de Chapultepec 5ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Monte Altal, Colonia Lomas de Chapultepec 5ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
4) Explanada	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Avenida Explanada, Colonia Lomas de Chapultepec 5ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Avenida Explanada, Colonia Lomas de Chapultepec 5ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
5) Monte Everest	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Monte Everest, Colonia Lomas de Chapultepec 5ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Monte Everest, Colonia Lomas de Chapultepec 5ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
6) Prado Sur	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Prado Sur, Colonia Lomas de Chapultepec 6ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles de Sierra Madre y Prado Sur, Colonia Lomas de Chapultepec 5ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
7) Monte Líbano	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Monte Líbano, Colonia Lomas de Chapultepec 6ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Monte Líbano, Colonia Lomas de Chapultepec 6ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
8) Sierra Bacatete	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Sierra Bacatete, Colonia Lomas de Chapultepec 6ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Avenida Explanada, Colonia Lomas de Chapultepec 6ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
9) Sierra Tarahumara	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Sierra Tarahumara, Colonia Lomas de Chapultepec 7ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11020
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Sierra Tarahumara, Colonia Lomas de Chapultepec 6ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11000
10) Montes Apalaches	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Montes Apalaches, Colonia Lomas de Chapultepec 7ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11020
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Montes Apalaches, Colonia Lomas de Chapultepec 1ra. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11020
11) Monte Auvernia	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Avenida Monte Auvernia, Colonia Lomas de Chapultepec 7ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11020
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Avenida Monte Auvernia, Colonia Lomas de Chapultepec 1ra. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11020
12) Palmas	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Sierra Ixtlán, Colonia Lomas de Chapultepec 7ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11020
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Sierra Ixtlán, Colonia Lomas de Chapultepec 1ra. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11020
13) Sierra Vertientes	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, a la altura de Calle Sierra Vertientes, Colonia Lomas de Chapultepec 7ta. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11020
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Sierra Vertientes, Colonia Lomas de Chapultepec 1ra. Sección	Miguel Hidalgo C.P. 11020
14) Castillo de Windsor	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Plan de Barracas, Colonia Lomas Altas	Miguel Hidalgo C.P. 11950
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Castillo de Windsor, Colonia Lomas de Reforma	Miguel Hidalgo C.P. 11020
15) Castillo de Chapultepec	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Castillo de Chapultepec, Colonia Lomas Altas	Miguel Hidalgo C.P. 11950
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Calle Castillo de Chapultepec, Colonia Lomas de Reforma	Miguel Hidalgo C.P. 11020
16) Rivera de Cupia	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, a la altura de Calle Rivera de Cupia, Colonia Lomas Altas	Miguel Hidalgo C.P. 11950
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, a la altura de Calle Rivera de Cupia, Colonia Real de las Lomas	Miguel Hidalgo C.P. 11920
17) Constituyentes	Plataforma dirección Auditorio, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Privada Parque de los Príncipes y Avenida Constituyentes (a la altura de Retorno Julieta), Colonia Lomas Altas	Miguel Hidalgo C.P. 11950
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Retorno Julieta y Avenida Constituyentes, Colonia Lomas de Bezares	Miguel Hidalgo C.P. 11910
18) Puente Conafrut	Plataforma dirección Auditorio, sobre Autopista México - Marquesa, a la altura de Calle Acueducto, Colonia Lomas de Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01800
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Autopista México - Marquesa, a la altura de Calle Acueducto, Colonia San Gabriel	Álvaro Obregón C.P. 01320
19) Puerta Santa Fe	Plataforma dirección Auditorio, sobre Prolongación Paseo de la Reforma, a la altura de subida a Puente "Puerta de Santa Fe" Colonia Pueblo de Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01210



## EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Prolongación Paseo de la Reforma, sobre Prolongación Paseo de la Reforma, antes de subida a Puente "Puerta de Santa Fe" Colonia San Gabriel	Álvaro Obregón C.P. 01219
20) Glorieta Vasco de Quiroga	Plataforma 1 dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, entre Calle Simón Bolívar y Glorieta Vasco de Quiroga Colonia Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01376
	Plataforma 2 dirección Auditorio, sobre Glorieta Vasco de Quiroga, antes de la incorporación a Prolongación Paseo de la Reforma Colonia Carlos A. Madrazo	Álvaro Obregón C.P. 01210
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, entre Calle Simón Bolívar y Glorieta Vasco de Quiroga Colonia Carlos A. Madrazo	Álvaro Obregón C.P. 01320
21) Isaac Costero	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Isaac Costero Colonia Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01376
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Isaac Costero Colonia Santa Fe Peña Blanca	Álvaro Obregón C.P. 01376
22) Manuel Sandoval	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Manuel Sandoval Colonia Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01376
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Manuel Sandoval Colonia Santa Fe Peña Blanca	Álvaro Obregón C.P. 01376
23) Guillermo Haro	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Guillermo Haro Colonia Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01376
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Guillermo Haro Colonia Santa Fe Peña Blanca	Álvaro Obregón C.P. 01376
24) Roberto Medellín	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Roberto Medellín Colonia Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01376
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Roberto Medellín Colonia Santa Fe Peña Blanca	Álvaro Obregón C.P. 01376
25) Joaquín Gallo	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Roberto Medellín Colonia Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01376
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Joaquín Gallo Colonia Santa Fe Peña Blanca	Álvaro Obregón C.P. 01376
26) Universidad Iberoamericana	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Agustín Manuel Chávez Colonia Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01376
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, a la altura de la calle Agustín Manuel Chávez Colonia Santa Fe Peña Blanca	Álvaro Obregón C.P. 01376
27) Centro Comercial	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con Avenida Antigua Colonia Santa Fe Cuajimalpa	Cuajimalpa C.P. 05348
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, a la altura de la Avenida Antigua Colonia El Yaqui	Cuajimalpa C.P. 05100
28) Via Santa Fé	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, a la altura del acceso a Centro Comercial Vía Santa Fe Colonia Santa Fe Cuajimalpa	Cuajimalpa C.P. 05348
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, a la altura del acceso a conjunto residencial 3833 Colonia El Yaqui	Cuajimalpa C.P. 05100
29) Carlos Echanove	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Carlos Echanove Colonia Santa Fe Cuajimalpa	Cuajimalpa C.P. 05348
	Plataforma dirección Santa Fe, sobre Avenida Vasco de Quiroga, esquina con calle Carlos Echanove Colonia El Yaqui	Cuajimalpa C.P. 05300
30) Juan Salvador Agraz	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Juan Salvador Agraz, esquina con calle Carlos Graef Fernández Colonia Santa Fe Cuajimalpa	Cuajimalpa C.P. 05310
31) Tamaulipas	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Tamaulipas, a la altura de Avenida Santa Fe Colonia Santa Fe Cuajimalpa	Cuajimalpa C.P. 05348
32) Enrique del Moral	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Santa Fe, esquina con calle Enrique del Moral Colonia Santa Fe Cuajimalpa	Cuajimalpa C.P. 05300
33) Juan O'Gorman	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Santa Fe, esquina con calle Juan O'Gorman Santa Fe Cuajimalpa	Cuajimalpa C.P. 05300
34) Luis Barragán	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Santa Fe, a la altura de la calle Juan Segura Colonia Santa Fe Cuajimalpa	Cuajimalpa C.P. 05300
35) Carlos Lazo	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Santa Fe, esquina con Avenida De los Puertas Colonia Santa Fe Cuajimalpa	Cuajimalpa C.P. 05348

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

36) Barros Sierra	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Javier Barros Sierra, esquina con calle 3 Colonia Santa Fe de la Loma	Álvaro Obregón C.P. 01376
37) Antonio Dovalí	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Javier Barros Sierra, esquina con calle Antonio Dovalí Colonia Santa Fe de la Loma	Álvaro Obregón C.P. 01376
38) Samara	Plataforma dirección Auditorio, sobre Avenida Santa Fe, esquina con calle Antonio Dovalí Colonia Santa Fe	Álvaro Obregón C.P. 01376

Los muebles publicitarios a instalar en las ubicaciones ya detalladas, son de tres tipos:

**Fijos:** Tienen dos espacios publicitarios fijos con 2 metros cuadrados de área de exhibición por cada uno de ellos

**Rotativos (dinámicos):** Tienen un espacio fijo de 2 metros cuadrados de área de exhibición y otro dinámico de 2 metros cuadrados de área de exhibición que puede tener secuencialmente cuatro anunciantes distintos.

**Digitales:** Tienen un espacio fijo de 2 metros cuadrados de área de exhibición y otro digital de 2 metros cuadrados de exhibición y otro digital de 2 metros cuadrados de exhibición que puede tener secuencialmente cuatro anunciantes distintos.

Los Espacios Publicitarios que se instalarán para su explotación son de tres tipos, según la siguiente descripción:

**Fijos:** Estos espacios son tradicionales y corresponden a un cartel de 2 metros cuadrados de área de exhibición, el cual se coloca en el cuadro publicitario fijo de los muebles.

**Dinámicos (Mecánico):** Estos espacios son carteles de 2 metros cuadrados de área de exhibición, que van rotando mediante un sistema mecánico integrado al cuadro publicitario.

**Digitales:** Estos espacios son virtuales de 2 metros cuadrados de área de exhibición y se cambian digitalmente gracias a una pantalla integrada al cuadro publicitario.

Los diversos tipos de espacios publicitarios a explotar por cada una de las estaciones y terminales se detalla en la siguiente tabla.

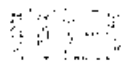
TRAMO 1 Estación	Espacios Publicitarios			Total
	FIJOS	ROTATIVOS	DIGITALES	
INDIOS VERDES	2	8	0	10
HOSPITAL INFANTIL LA VILLA	3	12	0	15
DELEG. GUSTAVO A. MADERO	3	4	0	7
GARRIDO	2	0	0	2
GARRIDO	0	0	0	0
EUZKARO	2	0	0	2
EUZKARO	0	0	0	0
NECAXA	2	0	0	2
NECAXA	0	0	0	0
EXCELSIOR	2	0	0	2
EXCELSIOR	0	0	0	0
ROBLES DOMINGUEZ	2	0	0	2
ROBLES DOMINGUEZ	0	0	0	0
CLAVE	2	0	0	2



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

CLAVE	0	0	0	0
MISTERIOS	2	0	0	2
MISTERIOS	0	0	0	0
JUVENTINO ROSAS	2	0	0	2
JUVENTINO ROSAS	0	0	0	0
PERALVILLO	2	0	0	2
PERALVILLO	2	0	0	2
UH. TLATELOCCO	4	0	0	4
UH. TLATELOCCO	4	0	0	4
CUITLAHUAC	4	0	0	4
CUITLAHUAC	4	0	0	4
CUITLAHUAC - RETORNO	0	0	0	0
LA LAGUNILLA	2	0	0	2
LA LAGUNILLA	2	0	0	2
VALERIO TRUJANO	2	0	0	2
VALERIO TRUJANO	2	0	0	2
HIDALGO	2	8	0	10
HIDALGO	2	8	0	10
EL CABALLITO	2	4	4	10
EL CABALLITO	2	4	4	10
GLORIETA COLON	2	4	4	10
PARIS	2	4	4	10
PARIS	2	4	4	10
REFORMA	2	4	4	10
REFORMA	2	4	4	10
HAMBURGO	3	8	4	15
HAMBURGO	3	8	4	15
LA PALMA	2	4	4	10
LA PALMA	2	4	4	10
EL ANGEL	2	4	4	10
EL ANGEL	2	4	4	10
LA DIANA	2	4	4	10
LA DIANA	2	4	4	10
CHAPULTEPEC	2	4	4	10
CHAPULTEPEC	2	4	4	10
GANDHI	3	8	4	15
GANDHI	3	8	4	15
MUSEO DE ANTROPOLOGIA	4	4	4	12
MUSEO DE ANTROPOLOGIA	3	8	4	15
AUDITORIO	5	8	4	17
AUDITORIO	4	12	4	20
CAMPO MARTE	3	8	4	15
CAMPO MARTE	8	8	0	16
GLORIETA DE PETROLEOS	3	12	0	15

TRAMO 2 Estación	Espacios Publicitarios			Total
	FIJOS	ROTATIVOS	DIGITALES	
AUDITORIO SALIDA	4	4	4	12
AUDITORIO ENTRADA	2	4	4	10
PRADO NORTE	2	4	4	10
PRADO NORTE	2	4	4	10



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

MONTE ALTAI	2	8	0	10
MONTE ALTAI	0	0	0	0
EXPLANADA	1	4	0	5
EXPLANADA	2	8	0	10
MONTE EVEREST	2	8	0	10
MONTE EVEREST	0	0	0	0
PRADO SUR	2	8	0	10
PRADO SUR	2	4	4	10
MONTE LIBANO	1	4	0	5
MONTE LIBANO	1	4	0	5
BACARETE	1	4	0	5
BACARETE	1	4	0	5
SIERRA TARAHUMARA	2	8	0	10
SIERRA TARAHUMARA	1	4	0	5
APALACHES	2	8	0	10
APALACHES	2	8	0	10
MONTE AUVENIA	2	8	0	10
MONTE AUVENIA	1	4	0	5
PALMAS	2	8	0	10
PALMAS	2	8	0	10
SIERRA VERTIENTES	1	4	0	5
SIERRA VERTIENTES	1	4	0	5
CASTILLO DE WINDSOR	2	8	0	10
CASTILLO DE WINDSOR	2	8	0	10
MIRAMAR	2	4	4	10
MIRAMAR	2	8	0	10
RIVERA DE CUIPIA	0	0	0	0
RIVERA DE CUIPIA	1	4	0	5
CONSTITUYENTES	1	4	0	5
CONSTITUYENTES	1	4	0	5
PUENTE CONAFRUT	1	4	0	5
PUENTE CONAFRUT	2	8	0	10
PUERTA SANTA FE	0	0	0	0
PUERTA SANTA FE	1	4	0	5
VASCO DE QUIROGA	1	4	0	5
VASCO DE QUIROGA	1	4	0	5
ISAAC COSTERO	2	4	4	10
ISAAC COSTERO	1	4	0	5
MANUEL SANDOVAL	1	4	0	5
MANUEL SANDOVAL	2	8	0	10
GUILLERMO HARO	1	4	0	5
GUILLERMO HARO	1	4	0	5
ROBERTO MEDELLIN	0	0	0	0
ROBERTO MEDELLIN	1	4	0	5
JOAQUIN GALLO	1	4	0	5
JOAQUIN GALLO	1	4	0	5
UNIVERSIDAD	1	4	0	5
IBEROAMERICANA				
UNIVERSIDAD	0	0	0	0
IBEROAMERICANA				
CENTRO COMERCIAL	2	8	0	10
CENTRO COMERCIAL	2	8	0	10
VIA SANTA FE	1	4	0	5

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

VIA SANTAS FE	1	4	0	5
CARLOS ECHANOVE	2	8	0	10
CARLOS ECHANOVE	2	8	0	10
SALVADOR AGRAZ	2	4	4	10
TAMAULIPAS	2	8	0	10
ENRIQUE DEL MORAL	2	4	4	10
JUAN O'GORMAN	1	4	0	5
LUIS BARRAGAN	2	4	4	10
CARLOS LAZO	2	8	0	10
BARROS SIERRA	2	4	4	10
ANTONIO DAVALLI	1	4	0	5
PLAZA SAMARA	2	4	4	10
<b>TOTALES</b>	<b>226</b>	<b>524</b>	<b>148</b>	<b>898</b>

La distribución de los espacios publicitarios se especifica en el Anexo **OCHO** de este "PERMISO".

**SEGUNDA.-VIGENCIA.**

Conforme dispone el artículo 106 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la vigencia del presente "PERMISO" es de **10 (DIEZ) AÑOS** contados a partir de la emisión del presente, en el entendido que su cumplimiento será exigible a "LA PERMISIONARIA" conforme los dispone el artículo 10, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en aquellos casos en que el permiso sea otorgado para actividades comerciales o de lucro, como resulta ser el presente "PERMISO", por cuanto hace a la explotación de la publicidad en el mobiliario urbano que se autoriza instalar en los espacios que serán destinados a estaciones y terminales de la Línea 7 de Metrobús, la prórroga que se menciona, de la vigencia del permiso no podrá exceder de dos veces el plazo original por el cual se otorgó, lo anterior en cumplimiento al artículo 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

"LA PERMISIONARIA" deberá solicitar por escrito a "METROBÚS" la prórroga del presente "PERMISO", dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales anteriores a la fecha de terminación del mismo; "METROBÚS" podrá otorgar dicha prórroga conforme lo disponen al efecto los artículos 106 y 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, siempre y cuando "LA PERMISIONARIA" se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones bajo el permiso correspondiente.

**TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Queda enterada "LA PERMISIONARIA" que en virtud de la naturaleza jurídico-administrativa de los espacios que se permisionan, "METROBÚS" podrá dar por terminado anticipadamente este "PERMISO" por causas de interés público o las dispuestas en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por lo que "LA PERMISIONARIA" reconoce y acepta plenamente que la Ciudad de México tiene la facultad de retener administrativamente los bienes que son de su propiedad y que, por lo tanto, para recuperar la posesión provisional o definitiva de los espacios materia de este "PERMISO" podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo o la vía judicial, ya sea sujetándose al procedimiento de recuperación administrativa consignado en el artículo 9º fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público o bien a las disposiciones contenidas en los artículos 112 y 113 de la Ley citada.

**CUARTA.- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.**

Las obligaciones que contrae **"LA PERMISIONARIA"** en virtud del presente **"PERMISO"** continuarán vigentes y serán exigibles hasta que los espacios materia del mismo sean debidamente entregados a **"METROBÚS"** y éste los reciba a su entera satisfacción, lo anterior, sin perjuicio de que la fecha de terminación y vigencia del **"PERMISO"** o de su prórroga, ya hubieran transcurrido.

**QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

La **"CONTRAPRESTACIÓN"** anual a ser pagada por **"LA PERMISIONARIA"** al Organismo Público Descentralizado **"METROBÚS"**, de conformidad con los párrafos siguientes, se determinó de conformidad con el Dictamen de Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario con Número Secuencial NM(CP)- 14717 y Número Progresivo 07/03/17-00001 de fecha 03 de abril de 2017, Avalúo que estableció como pago anual el de \$11'570,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que **"LA PERMISIONARIA"** manifiesta desde este momento su plena conformidad al respecto, asimismo dicha **"CONTRAPRESTACIÓN"** será revisada y actualizada anualmente, siendo por cuenta de **"LA PERMISIONARIA"** el costo del dictamen del Avalúo correspondiente, remitiendo para tales efectos, las documentales que la Dirección de Avalúos considere pertinentes o en su caso **"LA PERMISIONARIA"** así lo crea adecuados, actualización que deberá ser gestionada por **"LA PERMISIONARIA"**, con tres meses de anticipación al vencimiento del año de que se trate.

La **"CONTRAPRESTACIÓN"** deberá ser pagada por **"LA PERMISIONARIA"** al Organismo Público Descentralizado **"METROBÚS"** durante cada año calendario mediante **CUATRO PAGOS TRIMESTRALES IGUALES** por la cantidad de \$2'892,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno, a ser pagados durante los 30 (treinta) días naturales, siguientes al cierre de cada trimestre. Dicho pago deberá realizarse una vez que haya iniciado el servicio público de transporte de pasajeros de la Línea 7 "Metrobús Reforma", en razón de que el mobiliario urbano a instalar tendrá la función de servicio de las Estaciones y Terminales de la Línea 7 "Metrobús".

**"METROBÚS"**, notificará a **"LA PERMISIONARIA"** con diez días naturales de anticipación la fecha en que venza el plazo de treinta días naturales, dentro del cual debe realizarse cada uno de los pagos mencionados, de tal forma que la omisión del pago correspondiente, dará lugar a que **"METROBÚS"** le notifique a la **"LA PERMISIONARIA"** que en caso de no realizar el pago correspondiente dentro de los diez días naturales computados a partir de la notificación correspondiente, se procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento a que se refiere la Base Décima Novena de este Permiso Administrativo Temporal Revocable.

Al recibir el pago de la **"CONTRAPRESTACIÓN"** en los términos antes señalados, **"METROBÚS"** se obliga a entregar a **"LA PERMISIONARIA"** el recibo o factura oficial correspondiente que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables.

**SEXTA.-ESPACIOS PUBLICITARIOS A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En cumplimiento a los artículos 15 bis y 45 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México **"LA PERMISIONARIA"** se obliga y acepta ceder gratuitamente uno (1) de cada veinte (20)

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

espacios publicitarios no digitales, además se obliga y acepta ceder gratuitamente un 10% (diez por ciento) de los espacios digitales al día para la difusión de mensajes de información cívica y cultural, mismos que quedarán a disposición del Gobierno de la Ciudad de México para sus programas de comunicación siendo supervisados por la Dirección General de Comunicación Social dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, la cual comunicará a **"LA PERMISIONARIA"** por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación cuando requiera el uso de dichos espacios, en el entendido de que **"LA PERMISIONARIA"** le asignará los espacios que se encuentren en ese momento disponibles y, en caso de que no haya espacios disponibles, **"LA PERMISIONARIA"** llevará a cabo los actos necesarios a efecto de desocupar hasta el número de espacios requeridos.

#### **SÉPTIMA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA"**

**"LA PERMISIONARIA"** debiendo observar en todo caso las leyes y reglamentos aplicables a la materia, queda facultada para el uso y aprovechamiento de 127 superficies destinadas a estaciones y terminales, con 197 muebles publicitarios del proyecto de infraestructura de transporte público colectivo de Línea 7 "Metrobús Reforma" a efecto de llevar a cabo la instalación y operación de la citada Línea 7 de Metrobús, y con la finalidad de realizar la explotación, comercialización, instalación y exhibición de 898 espacios de publicidad, (226 fijos, 148 espacios publicitarios digitales y 524 espacios publicitarios rotativos). Lo anterior de conformidad con las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y que forman parte integrante de este Permiso Administrativo, como Anexos UNO, DOS y TRES. Por lo tanto **"LA PERMISIONARIA"** queda facultada para llevar a cabo la explotación, comercialización, instalación y exhibición de los anuncios publicitarios, a que se refiere la Base Primera de este instrumento jurídico.

#### **OCTAVA.- CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES A LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.**

Para el caso de que **"LA PERMISIONARIA"** a partir de la formalización del presente **"PERMISO"** y la entrega formal de los espacios, requiera llevar a cabo construcciones, adaptaciones o modificaciones a dichos espacios, deberá obtener previamente los permisos correspondientes, debiendo para ello cumplir con las condicionantes que le fueran impuestas y notificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los oficios citados en los Antecedentes I, II y III de este **"PERMISO"** y que corresponden a los Anexos UNO, DOS y TRES del mismo. En el entendido de que este **"PERMISO"** no libera a la **"LA PERMISIONARIA"**, del cumplimiento de las condicionantes mencionadas.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente **"PERMISO"** se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado o de sus prórrogas si las hubiere;
- II. Renuncia de **"LA PERMISIONARIA"**;
- III. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del **"PERMISO"**;
- IV. Nulidad;
- V. Revocación;

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

- VI. Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de México haga imposible o inconveniente su continuación.

#### DÉCIMA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".

Conforme lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente "PERMISO" podrá ser revocado por "METROBÚS" y sin responsabilidad alguna para ésta, en los casos siguientes:

- I. Por el incumplimiento de "LA PERMISIONARIA" a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente "PERMISO";
- II. Por utilizar los espacios permitidos para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;
- III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizadas, conforme a la Base Octava de este instrumento jurídico;
- IV. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento y explotación del bien objeto del "PERMISO"; y
- V. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Los efectos de la revocación se rigen por las disposiciones que resulten aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN ADICIONAL.

"LA PERMISIONARIA" y "METROBÚS" acuerdan que, independientemente de las causas citadas en la Base anterior, el presente "PERMISO" es revocable en el caso de disolución, extinción o cambio de objeto social que impida a "LA PERMISIONARIA" continuar con el objeto del "PERMISO".

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE REVERSIÓN.

"LA PERMISIONARIA" acepta que las construcciones y adaptaciones que realice de manera permanente de modo que no puedan separarse sin deterioro de los inmuebles en los que se encuentran los espacios permitidos, es decir, que conforme a lo dispuesto por el artículo 750 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de aplicación supletoria en el presente caso, éstas pasarán a formar parte del patrimonio de la Ciudad de México al término del presente "PERMISO", y en tal virtud, la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

#### DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.

"LA PERMISIONARIA" acepta y reconoce que este "PERMISO" se rige por las leyes y ordenamientos de carácter administrativo y que en virtud de ello no adquiere derechos de propiedad sobre los espacios permitidos, sino únicamente de uso y aprovechamiento en términos de las bases que anteceden, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones administrativas que emita "METROBÚS", o las que haya emitido o llegue a emitir cualesquier otra autoridad competente en las materias que son objeto de este "PERMISO".

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

“**LA PERMISIONARIA**” acepta expresamente que dada la naturaleza jurídica de los espacios permitidos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, toda vez que el presente “**PERMISO**” no cambia la situación jurídica de los mismos.

Del mismo modo, “**LA PERMISIONARIA**” se obliga a consignar en los contratos o actos jurídicos que con motivo del uso, aprovechamiento y explotación de los espacios publicitarios permitidos celebre con sus clientes, la obligación de observar y cumplir todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que rijan en la Ciudad de México y que sean aplicables al presente “**PERMISO**” así como las obligaciones derivadas del mismo.

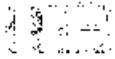
Así mismo, las obligaciones que “**LA PERMISIONARIA**” contraiga derivadas de los contratos y actos jurídicos a que se refiere el párrafo anterior, no podrán exceder la vigencia del presente “**PERMISO**” y/o sus prórrogas, aclarándose que en caso de terminación anticipada o revocación del mismo, “**LA PERMISIONARIA**” se obliga a dar por terminado cualquier contrato o acto jurídico que hubiese celebrado con terceros, liberando al Gobierno de la Ciudad de México de cualquier responsabilidad al respecto.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases que anteceden, “**LA PERMISIONARIA**”, en los términos y condiciones del presente instrumento, se obliga, dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea solicitado o al término de la vigencia del presente “**PERMISO**”, a entregar a “**METROBÚS**” los espacios permitidos en condiciones de uso y totalmente desocupados.

**DÉCIMA CUARTA.- REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS Y DEL MOBILIARIO URBANO EMPLAZADO Y CON FUNCIONALIDAD COMO ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 7 DEL “METROBÚS”.**

En el Dictamen Técnico número CMMU/DTP/005/2016 (ANEXO UNO), de la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano de la Ciudad de México, por el cual se autorizó el uso del mobiliario urbano denominado como “**Estaciones Línea 7 de Metrobús**” presentado por la empresa Medios de Publicidad S.A. de C.V. (“**LA PERMISIONARIA**”), y cuyo Dictamen Técnico Favorable expresó que se trata de **infraestructura de transporte masivo o colectivo** en aplicación del artículo 44 Bis de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, por otro lado, de los oficios números SEDUVI/DGAU/29076/2016 del 12 de diciembre de 2016 y el diverso número SEDUVI/DGAU/23292/2017 del 17 de febrero de 2017, por los cuales a solicitud de “**LA PERMISIONARIA**”, se autorizaron los emplazamientos respectivos, se determina de igual manera que se trata de un proyecto de **infraestructura de transporte masivo o colectivo**, por lo tanto es de aplicación lo previsto en los artículos 2º, fracción V en relación con el artículo 7º fracción XLV, ambos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

De tal forma que, el mobiliario urbano autorizado a “**LA PERMISIONARIA**” y que es materia de este “**PERMISO**”, en razón de la funcionalidad que representa, es **INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD** en aplicación del artículo 7º, fracción XLV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ya citada, toda vez que se trata de “**INFRAESTRUCTURA ESPECIAL QUE PERMITE EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS Y BIENES, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**”.



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

Por lo tanto, en aplicación del artículo 2º, fracción V de la ya citada Ley de Movilidad del Distrito Federal, ese mobiliario urbano autorizado a **"LA PERMISIONARIA"**, por tratarse de infraestructura para la movilidad, es considerado también de utilidad pública e interés general.

Respecto de las superficies permisionadas objeto también de este **"PERMISO"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 fracción I, 17, 19 y 20 fracción III, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, forman parte del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, como bienes del dominio público y de uso común.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.**

**"LA PERMISIONARIA"** se obliga a mantener y conservar en buen estado los espacios objeto del presente **"PERMISO"**, asumiendo los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza, reemplazo, por todo el tiempo que dure el presente y hasta su total entrega y desocupación a satisfacción de **"METROBÚS"**, en el entendido de que deberá conservar en estado de uso para la prestación permanente del servicio de uso e interés público de dichas infraestructuras, en razón de que éstas tendrán la función de servicio de las Estaciones y Terminales de la Línea 7 **"Metrobús Reforma"**, del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, en sus dos tramos el primero **"La Villa-Reforma-Fuente de Petróleos"** que se integra con 56 estaciones y 3 terminales; y el segundo **"Auditorio - Plaza Samara"** que estará integrado por 68 estaciones, todo ello conforme a las autorizaciones de emplazamiento emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante los oficios números SEDUVI/DGAU/29076/2016 del 12 de diciembre de 2016 y el diverso número SEDUVI/DGAU/23292/2017 del 17 de febrero de 2017.

De igual forma, deberá otorgar el servicio posterior de iluminación, información al usuario, conectividad, supervisión, reparación, limpieza y mantenimiento permanente de las mismas, lo cual permitirá garantizar el perfecto estado de uso y conservación de las estaciones y terminales que operarán para brindar el servicio de transporte colectivo en el trayecto de la Línea 7 del Corredor Metrobús Reforma. Del mismo modo, en los costos de operación se incluyen los procesos de conservación, reparación y/o reposición en caso de vandalismo, limpieza, vigilancia e inspección del mobiliario necesario para su operación. Lo anterior con sujeción a las condiciones establecidas en el Avalúo a que se refiere el Antecedente VI de este **"PERMISO"**.

Con la finalidad de dar cumplimiento al estado de conservación del mobiliario urbano que conformarán las estaciones y terminales de la Línea 7 **"Metrobús Reforma"**, en sus dos tramos o fases, motivo de este **"PERMISO"**, **"LA PERMISIONARIA"** deberá entregar a **"METROBÚS"**, un reporte fotográfico integral de todas y cada una de las estaciones y terminales objeto de este **"PERMISO"**, incluyendo el estado de funcionamiento de todas sus partes sobre todo las relacionadas con la información y servicios al usuario, así como los espacios de publicidad; reporte que será elaborado y entregado cada seis meses, dentro de los 30 días naturales siguientes al vencimiento de ese periodo. En el entendido de que **"METROBÚS"**, se reserva el derecho de verificar y/o supervisar en forma aleatoria el estado que guarde dicha infraestructura.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.**

Los permisos, autorizaciones o licencias de naturaleza distinta a lo autorizado en el presente **"PERMISO"** y que en su caso se llegaren a requerir para la construcción, instalación y/o emplazamiento de los muebles urbanos autorizados a **"LA PERMISIONARIA"**, por la Secretaría



EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán ser tramitados, obtenidos y en su caso renovados por **"LA PERMISIONARIA"**, ante las autoridades que correspondan y los gastos que se deriven de dichos trámites serán a su cargo. Por lo tanto la emisión de este **"PERMISO"**, no libera a **"LA PERMISIONARIA"** del cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normatividad aplicable, por lo que se refiere a la gestión de otros, permisos, autorizaciones y/o licencias.

En el entendido de que, deberá obtener previamente los permisos correspondientes, debiendo para ello cumplir con las condicionantes que le fueran impuestas y notificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los oficios citados en los Antecedentes I, II y III de este **"PERMISO"** y que corresponden a los Anexos UNO, DOS y TRES del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD.**

**"LA PERMISIONARIA"** queda obligada ante **"METROBÚS"** a que las actividades a ser llevadas a cabo por ésta se realizarán cuidando la seguridad adecuada al público usuario y del público en general, respecto de la infraestructura que se instale en los espacios permisionados.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS.**

**"LA PERMISIONARIA"** se obliga a contratar con una compañía debidamente autorizada el seguro que garantice los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a **"METROBÚS"** o a terceras personas derivado de la ejecución del presente **"PERMISO"**, o bien aquello que se ocasione derivado de la construcción o adaptación de los espacios permisionados a partir de la fecha en que dichos espacios queden a su disposición, o que inicie los trabajos de emplazamiento del mobiliario urbano autorizado.

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA PERMISIONARIA".**

A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las Bases establecidas en este **"PERMISO"**, **"LA PERMISIONARIA"** se obliga expresamente a entregar a **"METROBÚS"**, dentro del término de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente **"PERMISO"** Póliza de Fianza otorgada por compañía debidamente autorizada por las Autoridades Hacendarias Federales a Favor de **"METROBÚS"**, equivalente a un año de la contraprestación señalada en la Base Quinta del presente instrumento, es decir por la cantidad de **\$11'570,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Del mismo modo **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a tramitar y a obtener oportunamente la renovación anual de la Póliza de Fianza mencionada, comprometiéndose a entregar a **"METROBÚS"** el documento original con el comprobante de pago de la prima correspondiente, que ampare tal renovación.

**VIGÉSIMA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.**

**"LA PERMISIONARIA"** se compromete a cubrir con toda oportunidad, los derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratada que llegare a utilizar con motivo del presente **"PERMISO"**, así como para el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza y otros que se deriven de la Base Décima Quinta de este **"PERMISO"**. Del mismo modo, se compromete a cubrir las cuotas por consumo de energía eléctrica, teléfono y los impuestos y

EXPEDIENTE No. MB/PATR/01/2017

cargas fiscales que se generen con motivo del uso de los espacios materia del presente **"PERMISO"**, así como instalación, exhibición, comercialización de la publicidad en los espacios publicitarios permitidos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**"LA PERMISIONARIA"**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente **"PERMISO"** de manera alguna, ya sea a título oneroso o gratuito.

Para los efectos legales a que haya lugar el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se emite en cuadruplicado con firmas autógrafas, en la Ciudad de México a los 27 (veintisiete) días del mes de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

POR "EL ORGANISMO"



ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA  
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS